

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 27 de febrero de 2025

Exp. 2025-32-1-0000010

R/D N.º 59 /2025

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales se gestiona la suscripción de un acuerdo de prestación de servicios entre Obras Sanitarias del Estado (OSE) y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET);

RESULTANDO I: que, de acuerdo al informe jurídico del asesor, Dr. José Busca que luce en fs. 14 y 15 de este expediente, entre el sector encargado de Venta de Servicios Meteorológicos de INUMET y OSE se realizaron gestiones tendientes a aprobar un acuerdo entre ambos, con la finalidad de prestar determinados datos meteorológicos a cambio de dinero;

II: que el letrado informa que se elaboró un borrador de acuerdo a realizar, adjunto en los presentes obrados, respecto al cual no encuentra inconvenientes jurídicos a su suscripción, correspondiendo solicitar la conformidad del Área técnica del Instituto y posteriormente dictar una Resolución autorizando a la firma del acuerdo, según consta a fs. 19 del expediente;

III: que la parte técnica del Instituto manifestó su conformidad con el acuerdo;

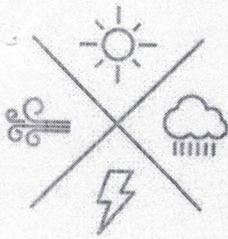
CONSIDERANDO I: que de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 19.158 (artículo 17, literal C), N° 19.355 (artículo 622) y Decreto N° 203/988, INUMET se encuentra facultada a cobrar por la prestación de servicios meteorológicos. Estableciendo el mencionado decreto en su artículo 12, la potestad de celebrar acuerdos con Instituciones públicas o privadas, en virtud de los cuales los servicios o certificaciones que se brinden, serán regulados por los mismos.;

II: que entendiéndose beneficioso para ambos organismos procede la suscripción del acuerdo referido, el cual forma parte de la presente resolución;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

inumet

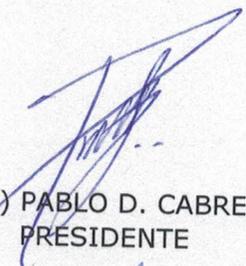
Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA RESUELVE

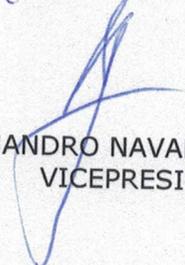
- 1º) Aprobar la suscripción del acuerdo entre OSE e INUMET que se adjunta.
- 2º) Pasar a conocimiento del Área de Administración, Gerencia Técnica y de la División Cooperación y Capacitación.



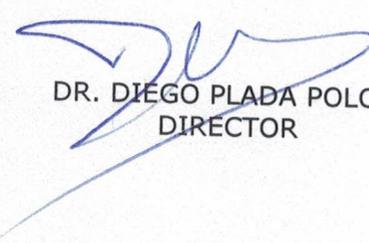
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE



DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE



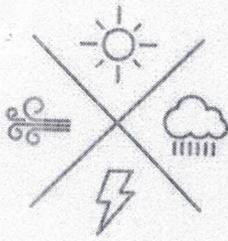
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

REF: Exp. 2025-32-1-0000010

R/D N.º 59 /2025

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS.

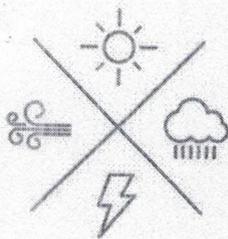
En la ciudad de, el día.....de de 2025, entre: POR UNA PARTE: Obras Sanitarias del Estado RUT 211962820014 (en adelante OSE), y POR OTRA PARTE: el Instituto Uruguayo de Meteorología (en adelante INUMET), RUT 217604670017 representado por Cnel. (r) Pablo Cabrera, cédula de identidad número 3.737.854-9, en su calidad de Presidente, y el Dr. Diego Plada Polonioli, cédula de identidad número 4.611.461-7, en su calidad de Director, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Barrios Amorín 1488 de la ciudad de Montevideo, y electrónico directorio@inumet.gub.uy; quienes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- I) OSE es una empresa que se dedica a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en todo el país y de saneamiento en el interior del país.
- II) INUMET es el Servicio Descentralizado creado por Ley 19158, el 25 de octubre de 2013, siendo la autoridad meteorológica de la República Oriental del Uruguay y la autoridad meteorológica aeronáutica en aplicación de la Convención de Aviación Civil Internacional (OACI). INUMET tiene como finalidad prestar los servicios públicos meteorológicos y climatológicos, consistentes en observar, registrar y predecir el tiempo y el clima en el territorio nacional y zonas oceánicas adyacentes, y otros espacios de interés, de acuerdo a los convenios

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

aplicables. Su objetivo es contribuir a la seguridad de las personas y bienes y al desarrollo sostenible de la sociedad. A su vez, debe coordinar las actividades meteorológicas de cualquier naturaleza en el país, representar a la República Oriental del Uruguay ante los organismos internacionales en materia de meteorología, así como cumplir con las obligaciones asumidas por el país ante los mismos.

III) Por Ley 19355, artículo 622, se facultó a INUMET "... a difundir y publicar gratuitamente, en forma libre, todos los datos climáticos y meteorológicos que el servicio descentralizado posea en su acervo. El Instituto Uruguayo de Meteorología podrá percibir un precio por la certificación documental, desarrollo técnico o elaboración de informes para las instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lo requieran, incluyendo los informes técnicos destinados al Poder Judicial. Asimismo, está facultado en los términos previstos por el artículo 271 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, a prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en el área de su especialidad, tanto en el territorio de la República como en el exterior."

A su vez en la Ley de creación del servicio artículo 17, se dispuso: "(Recursos).

- Los recursos del INUMET se integrarán de la siguiente manera: ...

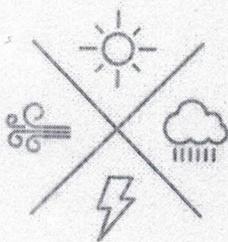
c) Con el producido por la prestación de servicios."

Por Decreto N° 203/988, se reguló en su momento el procedimiento y condiciones por el cual el organismo puede cobrar por la prestación de servicios, estableciendo en su artículo 12 "Facultase a la Dirección Nacional de Meteorología a celebrar acuerdos con Instituciones públicas o privadas, en virtud de los cuales los servicios o certificaciones que se brinden, serán regulados por los mismos."

IV) OSE se encuentra en la actualidad interesada en contar con reportes

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

meteorológicos mensuales, en particular de precipitación y viento. Por lo que es de su interés, acordar con INUMET la forma en que se brindará el servicio de acceso a dicha información, y el precio a abonar por dicha tarea.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente acuerdo se establecen las condiciones en las que se brindará el servicio de consumo de Datos Meteorológicos que se indican en el mismo, que INUMET se compromete a otorgar a OSE.

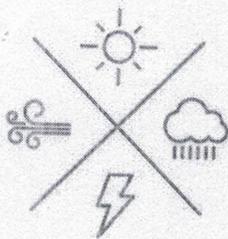
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

INUMET se obliga a:

- 1º: brindar el servicio establecido en la propuesta comercial a OSE, el cual consiste en el envío por correo electrónico de informes conteniendo un pronóstico cuantitativo de precipitación para el área de la cuenca del río Santa Lucía, a los destinatarios designados. El envío se realizará siempre que se prevean precipitaciones que generen acumulados significativos (igual o superior a 5 mm) o se produzcan modificaciones en las previsiones enviadas anteriormente. Además, se incluirá una tendencia de la probabilidad de ocurrencia de un segundo evento bajo las mismas condiciones previamente mencionadas, con un rango máximo de 10 días. Para la elaboración de estos informes se llevará a cabo un análisis exhaustivo y diagnóstico de las condiciones atmosféricas, especialmente aquellas propicias para la generación de precipitaciones en la zona de interés que corresponde a la cuenca del río Santa Lucía en la represa de Aguas Corrientes incluyendo la cuenca de Paso Severino. Para ello, se emplearán modelos de predicción numérica a escala global y mesoescalar.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

La información se compartirá con una anticipación de al menos 24/48 horas antes del inicio del evento, siempre que las condiciones atmosféricas lo ameriten y lo permitan.

- 2º: enviar informes mensuales con el valor de las precipitaciones y su comparación con los registros trimestrales móviles de acumulado en la zona de interés tomando la información de las estaciones:

La Cruz, Florida, 25 de Mayo, Paso Pache, Mendoza, San Gabriel, Chamio_fr, Fray Marcos, Rebolledo, Casupá, Tala y Minas. El contenido de los informes queda sujeto a la disponibilidad de datos de la zona en cuestión.

OSE se obliga a:

- Pagar el precio indicado en la cláusula cuarta.
- Cumplir las restantes obligaciones que surjan del presente acuerdo.

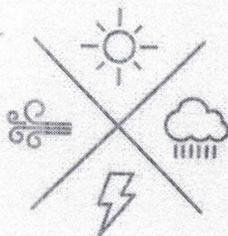
CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

1-El costo del servicio de confección de pronósticos especiales periódicos de precipitación en la cuenca del río Santa Lucía, definido en el punto N° 1 de la cláusula tercera es de \$U 29.944 (pesos uruguayos veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro). Dicho monto será abonado en forma mensual independientemente de que en dicho mes se envíen o no los informes referidos (lo que depende de la ocurrencia de las condiciones referidas en la mencionada cláusula). Las partes acuerdan que el valor indicado precedentemente corresponde al valor histórico para el año 2024 y se ajustará anualmente, conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo correspondiente. Dicho ajuste se calculará sobre el monto original del contrato, y el nuevo valor será determinado aplicando la variación porcentual del IPC a cada año.

2 - El envío de los informes climatológicos definidos en el punto N° 2 de la

inumet

Instituto Nacional de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

cláusula tercera se realizará a través del trámite común previsto en el decreto 203/988. El mismo cuenta con un plazo de 7 días hábiles para su envío y tiene un valor de 2 UR (Unidades Reajustables) por carilla (dependerá del tamaño del informe).

La facturación total mensual será realizada en pesos uruguayos.

El pago se realizará a la Cuenta Corriente en pesos:, Banco de la República Oriental del Uruguay.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El contrato tiene una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de firma del mismo. Se renovará automáticamente por plazos iguales, si las partes nada expresarán en contrario. En caso de que una de las partes quiera finalizar el contrato, con al menos un mes de anticipación al vencimiento del plazo vigente, debe manifestar por escrito su voluntad en ese sentido. Permaneciendo todas las obligaciones vigentes hasta la finalización del plazo señalado.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL ACUERDO.

En caso de constatarse un incumplimiento de una de las partes, la otra parte podrá rescindir por su sola voluntad el presente acuerdo. A esos efectos, debe manifestar en ese sentido su voluntad, abriéndose un plazo de 15 (quince) días, en el que la otra puede subsanar su incumplimiento y mantener la vigencia del acuerdo. En caso de no hacerlo, se tendrá por rescindido el acuerdo.

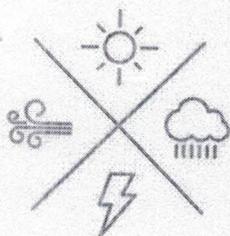
Si el incumplimiento consiste en la no entrega de los datos por el plazo previsto en la Cláusula Cuarta, una vez finalizado dicho mes, OSE puede dar por finalizado el acuerdo, una vez constatado el incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las

inumer

Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumer.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Acuerdo, siempre que esa información no sea de dominio público. Solo se podrá divulgar información o datos resultante de la aplicación del presente, en caso de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA - NOTIFICACIÓN:

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay